SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2021

ASUNTO: Síntesis de **ACUERDO** por el que se establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada en el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. La Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **GRICELDA SÁNCHEZ CARRANZA**. - Rúbrica. [i]

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638702&fecha=17/12/2021)

De dicho **DOCUMENTO** se destaca lo siguiente:

El Acuerdo es de carácter general y obligatorio tiene por objeto establecer el uso de la Firma Electrónica Avanzada como el instrumento a través del cual se podrán suscribir los actos que, en el ámbito de su competencia, emita el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las personas Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Substanciación y Resolución; Denuncias e Investigaciones; Auditoría; Mejora de la Gestión Pública y, Asuntos Jurídicos, **podrán hacer uso de la Firma Electrónica Avanzada para la suscripción de actos, en sustitución de la firma autógrafa**.

La Firma Electrónica Avanzada será utilizada, siempre que no haya disposición legal que establezca la obligatoriedad del uso de firma autógrafa, conforme a lo siguiente:

1. **Titular del Órgano Interno de Control**: Invitaciones, convocatorias, constancias, reconocimientos, designaciones, actos relacionados con los órganos colegiados en los que participe, oficios, avisos, notas, actas, circulares, así como cualquier otro tipo de documento de carácter interno que emita en el ejercicio de sus atribuciones.
2. **Titulares de las Áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos**: Oficios, comunicaciones, notas, opiniones, estudios, informes, documentación derivada de la práctica de auditoría y su seguimiento, designaciones para intervenir en los actos de entrega-recepción, actos relacionados con los órganos colegiados en los que participe, así como cualquier otro tipo de documento de carácter interno que emitan en el ejercicio de sus atribuciones

SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

La suscripción de documentos electrónicos se llevará a cabo mediante los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

Corresponde a las personas Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos, **mantener vigentes los certificados digitales de su Firma Electrónica Avanzada**.

La representación impresa de **los documentos electrónicos** suscritos con Firma Electrónica Avanzada **contendrá una cadena de caracteres asociados al documento electrónico original de que se trate, así como a la Firma Electrónica Avanzada**.

Las personas Titulares del Órgano Interno de Control y de las Áreas de Substanciación y Resolución, Denuncias e Investigaciones, Auditoría, Mejora de la Gestión Pública y Asuntos Jurídicos, en términos del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, podrán certificar que una representación impresa corresponde fielmente con un documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada**. Lo anterior, **con el objeto de notificarlos por medios tradicionales o integrarlos a un expediente de manera física, cuando resulte necesario**.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada para la suscripción de los actos a que se refiere el presente Acuerdo **no excluye la posibilidad de que los mismos puedan suscribirse de manera autógrafa**.

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción XII, y 109, fracción III, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XIII, 7 28, 29 fracción II, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 35, párrafos primero y tercero, y 40, párrafo primero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 80, 81, segundo párrafo, 82, párrafo primero, fracción XV, y 83 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.